

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 553 DE 2025
(21 de octubre de 2025)**

***“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025”***

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

En el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

“b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizada, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.”

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto.”

Que, Actualmente el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC renovar los equipos de cómputo aprovisionado a los funcionarios del IDPAC con elementos que puedan desempeñar sus actividades diarias de forma eficiente; igualmente es prioritario efectuar los procesos de baja de bienes servibles no útiles u obsoletos de los equipos de cómputo de acuerdo a

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 553 DE 2025
(21 de octubre de 2025)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025”

sus características, con el propósito de depurar, controlar y administrar correctamente la infraestructura tecnológica que esta dimensiona y exigencias en el IDPAC.

Que se establece la instalación y configuración de cada uno de los elementos entregados por el oferente en las diferentes áreas de trabajo, definidas por el grupo de trabajo de gestión tecnológica basado por la demanda de soportes. Donde se evidencia dificultades en el procesamiento, rendimiento del software y hardware de los equipos de cómputo actuales.

Que con esta adquisición de elementos se mitigará el riesgo de pérdida de la información, la generación de soportes, gastos administrativos en mantenimientos y repuestos, cuenta con la necesidad institucional que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Teniendo en cuenta que el proceso de gestión tecnológica realice el análisis de obsolescencia tecnológica y se hace necesario realizar el proceso de contratación que conlleve a la renovación de equipos de cómputo, licenciamiento ofimático de la entidad, considerando la estructura tecnológica que posee la entidad es necesario su renovación en cuanto que:

- a) Existen equipos obsoletos (equipos que poseen un desempeño insuficiente, rezagados tecnológicamente y con versiones no soportadas en sistema operativo)
- b) Ampliación de cobertura (se aspira efectuar una renovación de equipos para los funcionarios de la entidad).
- c) Reducción de costos y gastos (en la medida de contar con la renovación amplia de equipos no es necesario contar con repuestos ni mantenimientos preventivos, ni correctivos para máquinas obsoletas y en desuso, al no tener garantizada de los elementos tecnológicos).
- d) Estandarización y administración (efectuando una renovación de elementos se genera un control y administración de los recursos de forma centralizada y organizada)
- e) Adopción de nuevas tecnologías, tendencias y lineamientos (de acuerdo al Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor y normatividad frente a adopción de nuevas TIC's, es conveniente tener un cubrimiento en todos los equipos de la entidad, donde no existan brechas tecnológicas al interior de las mismas.
- f) Los equipos de cómputo como de escritorio ya no cuentan con la garantía fabricante, y no se puede realizar renovación de garantías por el nivel obsolescencia que se encuentran los elementos.

Que una vez revisada la infraestructura tecnológica del IDPAC, se concluye que se hace necesaria la compra de equipos de cómputo de tecnología de punta para la Entidad, junto con las licencias de office última versión liberada en el mercado. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la disponibilidad se requiere de computadores de marcas reconocidas, que cumplan con estándares de homologación de partes que permitan un trabajo acorde con las aplicaciones que allí se van a ejecutar y como herramientas de trabajo adecuadas para el desarrollo normal de las actividades y procesos a cargo de los funcionarios del IDPAC.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada por Subasta a la Inversa.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 553 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025”

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica desarrollada al final de la audiencia de subasta a la inversa, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes.

En el caso que NO aperturarse audiencia de subasta a la inversa electrónica en la plataforma de SECOP II, se tomara el valor de su oferta económica para el proponente hábil.

El valor del contrato incluirá impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica NO podrá superar el valor establecido en los unitarios y Presupuesto Oficial publicado con el presente proceso.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 95.997.300)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 729967-509 del 31 de marzo de 2025 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día siete (07) de octubre de 2025 hasta el catorce (14) de octubre de 2025.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a MiPymes, NO se recibió solicitudes, razón por la cual el presente proceso de selección NO se limita a MiPymes.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 553 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025”

de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA A LA INVERSA SASI-IDPAC-002-2025**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA O INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA”**. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO – LIMITACION A MIPYME: Informar que el proceso de **No. SASI-IDPAC-002-2025**, NO se limita a MiPymes.

ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar en el presente proceso, podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO – PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 95.997.300)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 729967-509 del 31 de marzo de 2025 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección está dispuesto en el ítem “Configuración” del proceso con referencia **SASI-IDPAC-002-2025** en la plataforma SECOP II.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 553 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025”

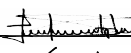
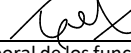
ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025		21/10/2025
Revisado Por:	Jack Christopher Reina Rodríguez - Contrato No. 043- 2025		21/10/2025
Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025		21/10/2025
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			